

#### IV.2. Recomendación General

Con motivo de la **Revisión al Comité de Control y Desempeño Institucional**, misma que se realizó con la información proporcionada por el **Comité de Control y Desempeño Institucional**, de cuya veracidad es responsable; atendiendo los ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, es necesario **que, en los formatos del programa de trabajo de Control Interno PTCI (procesos específicos), en el concepto que se señala en la columna de medios de verificación, se especifique el instrumento a través del cual se acreditará el cumplimiento de la acción de mejora**, la cual, se hace del conocimiento y se solventa con oficio de compromiso, no.DG/CCI/3386/2023.

La revisión se realizó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

Así mismo, recomendamos, se apeguen a lo establecido en el Art. 56, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dice: Todo servidor público deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

No omitimos mencionar, que las recomendaciones señaladas emitidas por este Órgano Interno de Control, fueron determinadas en base a la información y documentación revisada, siendo independientes las que sean señaladas por otras instancias fiscalizadoras.